



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N° 014-A

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que la Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo en su Artículo 26, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el alcalde Municipal establece en el numeral 8: Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de junio de 2019, mediante Instructivo DAM-INST/304/2019, la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal de El Alto, instruyó al Abg. Jeral R. Quisbert Lopez - Director General de Asesoría Legal, la elaboración del instrumento legal correspondiente para la designación del Dr. Harry Suaznabar Diaz con C.I. N° 4326868 L.P. como Secretario Municipal de Desarrollo Social, en calidad de interino durante los siguientes periodos de tiempo: del 18 de junio de 2019 al 19 de junio de 2019; y del 1 de julio de 2019 al 5 de julio de 2019.

Que, mediante Informe DGAL/UNMAA/DPT/INF.072/2019 de fecha 17 de junio de 2019, emitido por el Abg. Danilo Portugal Torrez, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que en atención al Instructivo DAM-INST/304/2019 de 12 de junio de 2019, CORRESPONDE la elaboración del Decreto Edil para la designación del Dr. Harry César Suaznabar Diaz con C.I. N° 4326868 L.P. como Secretario Municipal de Desarrollo Social, en calidad de interino durante los siguientes periodos de tiempo: del 18 de junio de 2019 al 19 de junio de 2019; y del 1 de julio de 2019 al 5 de julio de 2019, todo de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 26 de la Ley N° 482 y los Artículos 10 y 11 del Decreto Municipal N° 014.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el marco del ejercicio de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al DR. HARRY CÉSAR SUAZNABAR DIAZ con C.I. N° 4326868 L.P. COMO SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, en calidad de INTERINO durante los siguientes periodos de tiempo:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



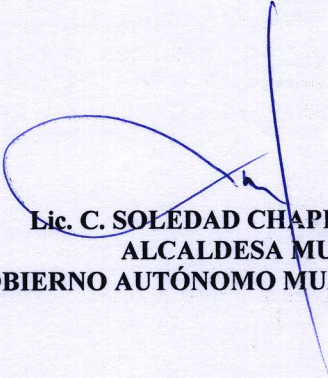
- Del 18 de junio de 2019 al 19 de junio de 2019;
- Del 1 de julio de 2019 al 5 de julio de 2019.

Cumplidos dichos periodos, **la titular de ésta Secretaría Municipal reasumirá su cargo automáticamente**, sin necesidad de la emisión de ningún instrumento administrativo normativo, quedando firme y subsistente el Decreto Edil de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.

